

Número de Expte.	Notificado	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
214/94-S	Félix Garrido Portela. Restaurante Sardina	Puerto Deportivo, Edif. Club Marítimo, Local 1-A. 29600. Marbella-Málaga	Resolución
229/94-S	Restaurante Bar-Playa	Crtra. Estepona-Playa 49-52. 29680 Estepona-Málaga	Resolución
247/94-S	Jorge Cádiz Pino. Cafetería Doba	C/ Gibraltar, 9-4.º-A 4. 29680 Estepona-Málaga	Resolución
253/94-S	Manuel Riveiro Otero. Bar Maracana	Pasaje Victoria A, 5.º-2. 29680 Estepona-Málaga	Resolución
257/94-S	Sres. T. Pérez García y J. Mateo Daza, S.C. Bar	Avda. del Trapiche, 24. 29600 Marbella-Málaga	Resolución
259/94-S	Rafael Láchica Ramos. Mesón La Tapa	C/ Serenata s/n. 29600 Marbella, Málaga	Resolución
261/94-S	Salvador Ruiz Sánchez. Bar Los Arcos	C/ Alcalá Galiano, 3. 29600, Marbella-Málaga	Resolución
267/94-S	Angel Palomo Romero. Restaurante Iberia	C/ El Cid, 14-3.º-D. 29680, Estepona-Málaga	Resolución
318/94-S	In Tamees, S.A. Cafetería-pizzería	Puerto Banús, Muelle Rivera, 14-E. 29680, Estepona-Málaga	Resolución

Málaga, 28 de junio de 1995.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica incoación de expediente sancionador en materia de infracción a la Ley del Medicamento.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Naím Ahmad Awwad, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del expediente número 391/95, cuya incoación se le notifica constando como último domicilio conocido C/ Primavera, 20 8.º D, de Granada, Código Postal 18006.

Granada, 23 de junio de 1995.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la de 10 de enero de 1989, por la que se incoaba expediente para la declaración como bien de interés cultural, a favor del conjunto de pinturas y murales representando a la Virgen de la Cinta, San Blas y Santa Lucía, ubicado en el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta, en Huelva.*

Por resolución de 10 de enero de 1989, la Dirección General de Bienes Culturales, acordó tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del Conjunto de pinturas murales representando a la Virgen de la Cinta, San Blas y Santa Lucía, ubicado en el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta, en Huelva.

Posteriormente, por Decreto 180/1993, de 30 de noviembre se declara Monumento, como Bien de Interés Cultural, el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta en Huelva.

Entendiéndose conforme previene el artículo 14.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español que las pinturas murales representando a la Virgen de la Cinta, San Blas y Santa Lucía, del Santuario de la Virgen de la Cinta tienen consideración de inmueble y, en consecuencia, están declaradas B.I.C. junto con el edificio que las contiene.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve se deje sin efecto dicha resolución.

Contra esta Resolución cabra interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia que se cita.*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio

Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la iglesia parroquial de San Bartolomé en Sevilla.

Se trata de un interesante ejemplo de la arquitectura religiosa de fines del siglo XVIII, donde se puede apreciar de manera clara la transición de las formas barrocas hacia composiciones más académicas.

A los valores artísticos del templo debe añadirse la significación del edificio en el conjunto de uno de los espacios más relevantes de la topografía urbana hispalense, la antigua judería.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Identificación.

Denominación: Iglesia parroquial de San Bartolomé.

Localización: Sevilla.

Ubicación: C/ San Bartolomé.

Fecha de construcción: 1780 (trazos); 1782-1796 (obra).

Estilo: Barroco, de transición.

Autores: Antonio de Figueroa (trazos); Fernando de Rosales y José Echamorro (obra).

##### Descripción.

La iglesia de San Bartolomé presenta planta de cruz latina, con tres naves separadas por pilares cruciformes y coro en alto a los pies. A los costados de las naves y junto a la cabecera se adosan una serie de capillas y dependencias, de menor alzado que el cuerpo principal para permitir la iluminación de éste. La nave central, de doble anchura que los laterales, está cubierta por bóveda de cañón con lunetos y arcos fajones, mientras que los laterales poseen bóvedas de arista. Este esquema se modifica en el crucero, pues mientras que los tramos laterales utilizan la bóveda de cañón con lunetos, en el central se alza una cúpula sobre tambor.

El exterior del templo resulta muy sencillo, y destacan en él la portada principal y la torre. Aquella se abre en el muro del Evangelio, simétrica a un acceso de menor relevancia existente en el muro contrario. Responde a los modelos clasicistas de fines del siglo XVIII, con el uso de pilastras toscanas. La torre, que se ubica a los pies de este muro, posee un entablamento dórico en su caña. Sobre

él, y ante la ausencia de remate definitivo, se sitúa un cuerpo de campanas con alternancia de columnas y pilastras.

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 14 de junio de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia que se cita, a los interesados en el mismo.*

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolló una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la iglesia parroquial de San Bartolomé en Sevilla.

Se trata de una interesante ejemplo de la arquitectura religiosa de fines del siglo XVIII, donde se puede apreciar de manera clara la transición de las formas barrocas hacia composiciones más académicas.

A los valores artísticos del templo debe añadirse la significación del edificio en el conjunto de uno de los espacios más relevantes de la topografía urbana hispalense, la antigua judería.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones